



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 19
DEL AÑO 2025
(P.O. NÚM. 19 DEL AÑO 2025)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de Presentación: 22 de agosto de 2025

Referido a: Comisión de lo Jurídico, Reglamento, Ética y Asuntos Internos

ORDENANZA

"PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE NAGUABO; Y OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.008(o) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a los municipios a: "(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.010, del citado Código, dispone que, "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.039(j) del Código Municipal de Puerto Rico, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

DS/1
JCN.
JRC

"(j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código."

POR CUANTO: Asimismo, la Ley 107-2020 establece en el Capítulo VI el mandato estatutario sobre la política pública sobre recursos humanos en los municipios. Particularmente, indica que "[c]ada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni

por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO: La administración eficiente y justa de los recursos humanos municipales es un componente esencial a las áreas esenciales al principio de mérito para garantizar la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía. El Código Municipal de Puerto Rico impone el deber de cada municipio de contar con un sistema autónomo de administración de recursos humanos fundamentado en el principio de mérito y en la equidad, la justicia, la eficiencia y la productividad.

POR CUANTO: El Reglamento vigente del Municipio de Naguabo en materia de recursos humanos fue aprobado hace más de una década y no está atemperado al marco legal actual ni a las realidades laborales del servicio público. La falta de actualización normativa limita la capacidad del Municipio para garantizar procedimientos uniformes, transparentes, eficientes y cónsonos con la legislación y la jurisprudencia vigente.

POR CUANTO: Ante esa realidad, la Hon. Miraidaliz Rosario Pagán, Alcaldesa, impartió instrucciones para actualizar y aprobar un nuevo reglamento atemperado a los tiempos. Dicho proceso requirió un análisis minucioso y una redacción cuidadosa que tomó un tiempo considerable y se encuentra listo para la consideración de la Legislatura Municipal de Naguabo.

POR CUANTO: El nuevo Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Carrera del Municipio de Naguabo establece un marco normativo integral que regula la clasificación de puestos, el reclutamiento y selección, los ascensos, traslados y descensos, la retención de empleados, el adiestramiento, la retribución, los beneficios marginales, la jornada de trabajo, entre otros. Todo ello promueve una gestión pública óptima, fortalece la confianza ciudadana en la administración municipal y asegura la estabilidad y el desarrollo profesional de los empleados de carrera.

POR CUANTO: Por estas razones, resulta necesario y urgente que la Legislatura Municipal apruebe mediante ordenanza el nuevo Reglamento, con el fin de dotar al Municipio de Naguabo de un sistema de administración de recursos humanos moderno, transparente y eficaz, que cumpla con los principios y mandatos de la Ley 107-2020 y de la política pública de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ÉSTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba el **"Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Carrera del Municipio de Naguabo"**, el cual se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2^{DA}: Que copia de esta Ordenanza será enviada a la todas las unidades administrativas del Municipio y a las agencias estatales que correspondan.

SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 19 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2025.

"PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE NAGUABO; Y OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez - excusado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 19 de septiembre de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL